

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonan antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Mayo de 1871.

El Sr. Serra hizo presente su deseo de que conste su voto favorable á los nombramientos hehos en la sesion anterior.

Se abrió á las diez y cuarto de la mañana y se aprobó el acta anterior.

Se autoriza la adquisicion de seis ejemplares de un Manual de quintas.

Quedó enterada de la memoria formada por la Diputacion de la Coruña.

Se concede un plazo de quince dias á los pueblos de Vilallonga, Cherta y Roquetas para el pago del contingente provincial.

Se enteró de que el Alcalde de la Bisbal del Panadés ofrece realizar pronto dicho pago.

Asimismo lo quedó de una comunicacion del Alcalde de Valls del dia 17 ofreciendo verificar el pago con prontitud y que se le den las gracias por haberla verificado en este dia.

Que se tengan presentes las instancias de Pedro Aguiló y José Torroja solicitando plaza de peon caminero.

Que se pidan informes á los Alcaldes de Réus y Tarragona sobre Dolores Vilá y Vives.

Se concede el prohibamiento de la expósita núm. 265 de Tortosa á los consortes Juan Vericat y María Borrás, vecinos de San Carlos de la Rápita.

Se pasa á informe del Ayuntamiento de la Canonja una instancia de D. Sebastian Ferré reclamando el pago de cantidades.

Se enteró de haber tomado posesion del cargo de peon-caminero Ramon Segarra y Pastó.

Se une al expediente general una instancia del Ayuntamiento de Mora de Ebro pidiendo se perdonen los recargos provinciales de capitacion y personal de 1868 á 69 y 1869 á 70.

Igual acuerdo recayó sobre idénticas exposiciones de Vandellós, Benifallet, Rodoná y Argentera.

Se pasa á informe del Ayuntamiento de Alcover la instancia de D. Daniel Valldosera en queja del reparto vecinal.

Se accede á lo solicitado por el Ayuntamiento de Vendrell de que el Arquitecto provincial pase á aquella villa á practicar ciertos trabajos.

Que se comunique al Sr. Gobernador el fallecimiento de Francisco Labrados Cors, concurrente á la quinta del presente año en Capafons.

Se acuerda no poder conceder la autorizacion que se solicita para la venta del antiguo cementerio de la Galera y con su producto costear el cercado y demás del nuevo.

Quedó enterada y se acordó trasladar al Sr. Gobernador la comunicacion del Alcalde de Altafulla respecto á la interpretacion é inconvenientes que ofrece en el terreno de la práctica la ley de arbitrios de 23 de Febrero y las disposiciones dictadas posteriormente.

Se concede el prohibamiento de la expósita Amelia Inés Coloma, número 2.030 á Pedro Urgell y Sicart, vecino de Bellvey.

Se aprobaron las diligencias preliminares para el arriendo durante el próximo año económico de la parte de frutos de la Pobla den Taudell en Montroig.

Se desestima la instancia de Don Narciso Corts Desclapés, sobre fijacion de riqueza imponible.

Se acuerda de conformidad con el dictámen emitido por el Ingeniero de Obras públicas de esta provincia en el expediente instruido á instancia de D. Dimas Domingo, de Réus, sobre construccion de una pared por D. Rafael Martí en terreno de propiedad del primero.

Se concede el prohibamiento de la expósita Dionisia Natalia Bárbara número 1.882 á los consortes Ramon Martí y Ana Farriol, de Valls.

Se acuerda dar al Director Jefe de caminos para apoyar como pretende el Ayuntamiento de Batea su exposicion á S. M. pidiendo la rectificacion

de la carretera de Caspe á la de Alcolea del Pinar.

Se pasa á informe del Ayuntamiento de la Canonja la instancia de varios vecinos protestando del procedimiento de apremios adoptado contra ellos.

Se concede permiso á D. Antonio Nogués, vecino de Vilaseca, para la construccion de dos pasos de cuneta en la carretera de Castellon á esta capital.

Se pasa á informe del Ayuntamiento de Torredembarra la instancia de varios contribuyentes pidiendo se les exima del pago del impuesto personal del año 1869 á 70.

Se acuerda llamar todos los antecedentes para resolver lo que convenga respecto á la instancia de D. José Antonio Nel-lo sobre abusos en el modo de facilitar los bagajes.

Que se consigne en el presupuesto municipal de Pont de Armentera el crédito de 36 escudos 610 milésimas que D. Pio Lopez tiene contra el Ayuntamiento.

Se levantó la sesion.

Tarragona 2 de Junio de 1871.—

El Secretario accidental, Miguel Caminero.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial permanente en el dia 25 de Mayo de 1871.

Dió principio á las diez de la mañana aprobándose el acta anterior.

Se acordó excitar á los Ayuntamientos de Riudoms, Castellvell y Alforja para que paguen las cantidades que adeudan al Banco de Réus por préstamos que les hizo para redimir los soldados en la quinta de 1869.

Que se tenga presente la instancia de José Chatruch pidiendo una plaza de peon caminero.

Que se unan al expediente general las exposiciones de los Ayuntamientos de Castellvell, Cornudella, Guiamets y Riudecañas solicitando perdon de sus débitos por recargo provincial de capitacion y personal en 1868 á 69 y 1869 á 70.

Quedó enterada de no haberse admitido en el departamento de maternidad de la Casa de Beneficencia de esta capital á una muger casada.

Lo quedó asimismo de que el Alcalde de Porrera ofrece cubrir sus débitos en los primeros dias de Junio.

En vista de la queja producida por varios vecinos de la Febró de que se les exige el pago de cierta derrama, se acordó que el Ayuntamiento y Junta municipal escogiten otros arbitrios ateniéndose á la ley de 23 de Febrero de 1870.

Se desestima la reclamacion de Don José Casas y otros vecinos de Albiñana en queja del reparto vecinal de aquel pueblo.

Se desestima una instancia de Don José Grau, Cura-párroco de Ascó, pidiendo se le devuelva un colchon embargado por el Ayuntamiento por no haber satisfecho la cuota en el reparto vecinal.

Se pide informe al Ayuntamiento de Valls respecto á la queja de varios empleados de carreteras contra el reparto vecinal.

Para resolver la competencia entre Vendrell y Albiñana sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento del mozo José Antonio Duch y Briansó, se acuerda que los Ayuntamientos de ambos pueblos justifiquen la residencia del padre durante los dos años anteriores inmediatos al actual.

Se acordó estar á lo resuelto en 27 de Abril último respecto al justiprecio de un terreno de propiedad de Don Agustin Vallés de Santa Bárbara.

Se aprobó el expediente de subasta de construccion de puestos de venta de verduras en la plaza de las volés de esta ciudad.

Que pase el Arquitecto provincial á Cornudella con objeto de formar los planos y demás para la conduccion de aguas potables.

Se pide certificacion de hallarse sirviendo voluntariamente en el Ejército Salvador Sancho y Tobiés de Gandesa.

Se reducen á uno los dos colegios electorales de Pradrip.

Se fija un nuevo plazo de diez dias para que la viuda del contratista Don José Elorza principie las obras del camino vecinal del Vendrell á San Jaime dels Domenys.

Que se publique una circular en el *Boletín oficial* previniendo á los Alcaldes procuren corregir los abusos que puedan cometerse en la prestacion del auxilio de bagajes á los pobres enfermos transeuntes.

Se autoriza á la empresa del ferrocarril de Almansa á Valencia á Tarragona para enterrar una cañería de hierro fundido en la carretera de Castellon á Tarragona frente á la estacion de Cambrils.

Se piden esplicaciones al contratista de bagajes sobre las quejas del Alcalde de Gandesa de las faltas observadas en este servicio.

Se concede el ingreso en la Casa de Beneficencia al anciano pobre é impedido Jaime Salvadó, vecino de Tortosa.

Se fijan los precios de suministros del mes de Mayo.

Se acuerda estar á lo resuelto en 15 del actual respecto á la expropiacion de terrenos del camino vecinal de Porrera.

Pasa á informe del Ayuntamiento de Vilaseca una instancia de D. Lorenzo Folch en queja del reparto municipal.

Tambien pasa á informe del Ayuntamiento de Alcover otra instancia de D. José Monravá sobre igual motivo.

Se acuerda la adquisicion por subasta de varias ropas y efectos para la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa.

Se contesta á la Direccion general de Aduanas que se dará cuenta á la Diputacion en la primera reunion de su escrito referente al impuesto para carreteras.

Se pasa á informe de la Administracion económica las reclamaciones de los Alcaldes de Sarreal y Vilarrodona contra el reparto por contingente provincial.

Se desestima la de los Alcaldes de Benifallet y Molá sobre el mismo asunto.

Ratificando su acuerdo de 24 de Abril, se acuerda dar cuenta al Señor Gobernador para su correccion, de que el Alcalde de Guardia dels Prats retiene en su poder los caudales públicos.

Pasa á informe del Ayuntamiento de Vilabella una instancia de varios electores pidiendo se reduzcan á uno los tres colegios electorales.

Que el Alcalde de Forés acuda al Sr. Gobernador en demanda de la licencia que pide á esta Diputacion.

Que se oiga al Ayuntamiento de Masroig respecto la exencion que por impedimento fisico pretende D. José Vernet del cargo de Alcalde.

Se concede con reserva el prohibamiento del expósito Juan Ripol número 504 á Raimunda Monlleó, vecina de Tortosa.

En vista de una reclamacion de Don Patricio Ramón Pujol, se nombra delegado especial al Diputado D. José

Ciurana para que se constituya en Falsét, llamando así todas las cuentas y datos que creyese convenientes, proceda al exámen de las de varios años y emita dictámen, cesando por consiguiente de practicar gestion alguna con el carácter que lo ha hecho hasta aquí D. José Pi.

Se pasa á informe del Ayuntamiento de Riudoms una instancia en queja del reparto municipal.

Que despues de cubierto el número limite de acogidos fijado en presupuesto, ingresen por turno en el departamento de Misericordia de la Casa de Beneficencia de Tarragona cuando ocurran salidas.

Que se celebre sesion el mártes de la semana entrante.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto.

Tarragona 5 de Junio de 1871.— Secretario, Tomás Larráz.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Comision provincial á los 30 dias de Mayo de 1871.

Se aprobó el acta anterior.

Se aplaza la convocatoria para la eleccion parcial del Ayuntamiento de esta ciudad hasta que el Gobierno resuelva sobre la consulta hecha por el Sr. Gobernador.

Se espera reunir mayores datos para establecer reglas y derechos de servidumbre en el edificio donde existen el Instituto y Colegio de internos.

Se da cuenta de haber sido invitada la Comision á la funcion religiosa que el Instituto dedica á S. Luis Gonzaga.

Es nombrado interinamente conserje del Colegio de internos D. Manuel Gili y Segura.

Queda enterada la Comision de haber salido el Arquitecto á evacuar en Tortosa una Comision del servicio.

Tambien lo queda del cambio de sello acordado por el Ayuntamiento de Vallvert.

Se acuerda reclamar á instancia del Alcalde de Montblanch certificado de existencia en el ejército de Ultramar del quinto núm. 2, Isidro Arnabat.

Enterada, del nombramiento de Don Jaime Casamitjana para Secretario del Ayuntamiento de Creixell.

Que se conceda un plazo de quince dias para pagar sus respectivos contingentes á los Ayuntamientos de Riudecañas y Argentera.

Que se remita á informe del Ayuntamiento de esta capital una instancia de D. Domingo Alberich, en queja de la cuota que se le ha impuesto por el uso de un tilburí.

Que se unan al expediente instruido las exposiciones de vários Ayuntamientos solicitando el perdon de débitos sobre los impuestos de capitacion y personal.

Que se remitan á informe del Ayuntamiento de Guardia dels Prats, una instancia de José Saumell, en queja del reparto vecinal, y del de Alcover otra de D. Joaquin Balcells.

Se aprueba una cuenta de reparos hechos en la habitacion del Sr. Gobernador, importante 135 pesetas 37 céntimos.

Resultando ya completo con exceso el número de acogidos en la casa de Beneficencia de Tortosa, se acuerda establecer un turno para los ingresos que en lo sucesivo se soliciten.

Es aprobada una cuenta de 68 pesetas 25 céntimos importe de los gastos ocurridos en la oficina de obras durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Se aprueba tambien otra de igual suma á que ascienden las dietas devenidas por el Arquitecto y su Ayudante durante el mes de Marzo.

Se reduce á un solo Colegio electoral los dos que forma el Ayuntamiento de Pobla de Masaluca.

Justificada la existencia en el ejército de Ultramar del quinto de Vinebre, Antonio Franquet, pídase la libertad del suplente Jorge Salomó.

Contéstese á la Junta de Obras del Puerto que tan pronto como lo permita el estado de los fondos provinciales se le abonará la subvencion que este cuerpo la tiene ofrecida.

Visto el informe del Ayuntamiento de Benisanet es desestimada la instancia de Francisco Bonfill en queja contra el reparto vecinal.

Se acuerda la celebracion de nueva subasta para el arriendo de arbitrios en Vendrell.

Sobre una instancia de D. José Camí, contratista del camino de Porrera, se acuerda estar á lo resuelto en sesiones del 15 y 25 de los corrientes.

Se aprueba la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Pont de Armentera, de la inversion dada á las cantidades realizadas con destino á reparacion de caminos.

Dada cuenta de la Real orden de 20 de Febrero último, trasladada en 27 del actual sobre supresion de la Comandancia general del Maestrazgo y en la cual se manda instruir expediente con objeto de modificar los limites de esta provincia; á fin de aumentar el mayor número posible de datos se acuerda imprimir el informe del Consejo de Estado á que dicha Real orden se refiere y que con traslado de esta se remita á los Ayuntamientos interesados á fin de que instruyan expedientes y lo remitan á la Diputacion con la posible urgencia.

Se acuerda por último la devolucion de un documento privado que ha solicitado D. Francisco Sans y Ferré, vecino de Montblanch.

Y siendo la hora avanzada se levantó la sesion.

Tarragona 8 de Junio de 1871.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA TERCERA.

En la villa de Madrid, á 10 de Marzo de 1871, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Francisco Oliva contra la sentencia pronunciada en 49 de Octubre último por la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla en

la causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Carmona sobre homicidio de José Carretero:

Resultando que en la mañana del 17 de Febrero de 1869 se promovió cierta cuestion entre Francisco Oliva y José Carretero, vecinos del pueblo del Viso, y ámbos posaderos, á consecuencia de que el último se llevaba á su posada todos los forasteros que llegaban al pueblo; cuya cuestion, con motivo de haber intervenido varias personas, no tuvo consecuencia alguna; y que despues de terminada se dirigió el Carretero á la plaza y encontrándose en ella el Francisco Oliva y promoviendo nueva riña, el Oliva sacó una navaja, con la que causó dos lesiones á Carretero, que si bien por de pronto se calificaron de graves, despues expusieron los Facultativos que, por no haber penetrado en la cavidad, habia desaparecido aquel carácter:

Resultando que habiéndose agravado el herido hasta el punto de fallecer el dia 6 de Marzo siguiente, declararon los Facultativos que la muerte no habia sobrevenido á consecuencia de las lesiones recibidas, sino por efecto de un padecimiento crónico que sufría hacia muchos años:

Resultando que practicadas nuevas diligencias á peticion del Fiscal de la Audiencia en averiguacion de la causa de la muerte de Carretero, y examinados otra vez los Facultativos, informó la Academia de Medicina de Sevilla que las lesiones sufridas por dicho Carretero fueron una concausa con su padecimiento crónico para acelerarle y acarrearle la muerte:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla por la suya, en la que considerando el hecho como homicidio simple, habiendo concurrido en su ejecucion las circunstancias atenuantes muy calificadas 3.ª y 7.ª del art. 9.º del Código, sin que resultare ninguna agravante, y aplicando la regla 5.ª del artículo 82, impuso al procesado la pena de siete años de reclusion con sus accesorias, abono de 500 pesetas á la viuda del finado y el pago de las costas:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado en tiempo y forma recurso de casacion por infraccion de ley, que fundó en el caso 3.º del art. 4.º de la provisional que los establece, citando como infringido el 419 del Código penal vigente; pues dados los dictámenes periciales expuestos, el hecho no debia calificarse de homicidio, sino de lesiones:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Puget:

Considerando que para que proceda el recurso de casacion en los juicios criminales, á tenor de lo prevenido en el caso 3.º de la ley de 18 de Junio último, es indispensable que en la sentencia, contra la cual se interpone,

se haya cometido un error de derecho en la calificación del delito:

Considerando que los delinquentes son responsables ante la ley de los actos justiciables que ejecutan al violar sus preceptos y de todas sus consecuencias; y que su resultado y efectos deben apreciarse necesariamente para estimar según corresponda la intensidad y extensión del mal producido y definir el delito con arreglo á derecho:

Considerando que si bien al ocurrir la muerte de José Carretero opinaron los Facultativos que provino del padecimiento crónico que aquel padecía, después, depurada la verdad con nuevo exámen de dichos Facultativos é informe de la Academia de Medicina del territorio, se averiguó cumplidamente que las lesiones que recibió Carretero obraron como concausa con el padecimiento crónico para acelerarle y acarrearle la muerte:

Considerando que ante este resultado no cabe la menor duda de que las lesiones inferidas por el procesado á Carretero, aunque obraron como concausa, aceleraron y produjeron su muerte; y que en este concepto la Sala sentenciadora no incurrió en error de derecho al calificar de homicidio el delito cometido por el procesado, ni infringió el art. 419 del Código penal vigente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que contra la ejecutoria pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla en esta causa interpuso el procesado Francisco Oliva Salcedo, al que condenamos en las costas; y remitase á la expresada Sala por el conducto ordinario la certificación correspondiente á los oportunos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Miguel Zorrilla.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. D. Francisco Puget, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 10 de Marzo de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

(Gaceta del 3 de Junio.)

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA SEGUNDA.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1871, en el expediente núm. 347 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Melchor Vicedo y Vilaplana:

2.º Resultando que en la madrugada del 9 de Mayo último se encontró á la salida de la villa de Alfafara el cadáver de José Antolí con varias he-

ridas, algunas de ellas mortales de necesidad:

5.º Resultando que instruidas sobre ello diligencias, y habiéndose procedido contra Melchor Vicedo y Juan Vicedo por los indicios que aparecian contra los mismos; despues de varias divergencias y un careo, confesaron ser autores de la muerte, añadiendo en su confesion varias circunstancias de exculpacion que se hallan en oposicion con otros datos del proceso, y que la Sala al aceptar los resultandos de la sentencia del inferior no admite como justificados:

3.º Resultando que la Sala declaró que los hechos probados constituyen el delito de homicidio; que sus autores son el Melchor Vicedo y Vilaplana y Juan Vicedo Castello, y les condenó á 15 años de reclusion temporal y accesorias, vistos los artículos 343 del Código antiguo y 419 del Código reformado, con otros de aplicacion ordinaria:

4.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso por Melchor Vicedo y Vilaplana recurso de casacion con arreglo al núm. 5.º del art. 14.º, alegando varias infracciones: primera, el art. 9.º en su circunstancia 3.ª por no apreciarse la de no haber tenido intencion de causar todo el mal que produjo al golpearle con el retaco, siendo una arma mortífera que pudo disparar con proyectiles: segunda, la del mismo artículo, circunstancia 4.ª, por no apreciarse la de haber precedido agresion de parte del ofendido: tercera, la del mismo art. 9.º, circunstancia 8.ª, por no apreciarse por analogía la de la confesion del procesado, cuando ha sido el único medio de averiguacion en el proceso: cuarta, la del principio de derecho que establece la individualidad de la confesion: quinta, la del art. 82, regla 2.ª y 5.ª, porque no habiéndose apreciado detenidamente las circunstancias atenuantes ántes expresadas, se ha impuesto más pena de la que corresponde según la ley:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Cano Manuel:

1.º Considerando que para interponer con arreglo á las prescripciones de la ley de 18 de Junio último el recurso de casacion, es circunstancia precisa la aceptacion de los hechos que la sentencia admite como probados:

2.º Considerando que en la sentencia no admite como tales los hechos que los procesados refieren en sus indagatorias por hallarse en oposicion con otros datos de la causa, y si sólo el de la existencia del delito y de sus autores:

3.º Considerando que, bajo tal supuesto, las infracciones relativas á no haberse apreciado como circunstancias atenuantes las que el recurrente pretende no se hallan conformes con lo prevenido en todos los casos del artículo 4.º de la ley que se invoca como fundamento del recurso:

4.º Considerando que la infraccion que se alega del art. 52 del Código en su regla 2.ª y 5.ª, que al decir de los recurrentes da por resultado la imposicion de una pena mayor de la que

corresponde, es una deduccion que cae por su base una vez desestimadas como improcedentes las infracciones referidas:

5.º Considerando que, según la doctrina misma que se expone en el recurso, la confesion alegada de los procesados no puede apreciarse como circunstancia atenuante;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del interpuesto por Melchor Vicedo Vilaplana, con las costas; comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador á los afectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Cano Manuel, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala. Madrid 11 de Marzo de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1342.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.

TERRITORIAL.

CIRCULAR.

Señalado por Real orden de 31 de Mayo próximo pasado el cupo de contribucion territorial que corresponde satisfacer á esta provincia en el año económico de 1871-72, y ocupándose esta Administracion del repartimiento entre los pueblos de la misma, estima oportuno dirigirse por medio de este *Boletin oficial* á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos, previniéndoles que, inmediatamente de recibir el presente y sin levantar mano, procedan á la ejecucion de los trabajos preparativos, para que en el momento que llegue á su poder el *Boletin oficial* donde se publique el repartimiento general y las bases para verificarlo, puedan terminar en un plazo brevísimo el de cada pueblo respectivo, teniendo, como deben tener ya, ultimado el apéndice á los amillaramientos que es uno de los documentos esenciales para que las operaciones de la derrama individual se lleven á cabo con el mayor acierto y legalidad.

Esta Administracion confía en que las indicadas corporaciones cumplirán cuanto se les previene, y por ninguna se dará lugar á que en su dia se vea esta Administracion en la dura, pero imprescindible, necesidad de exigirles la responsabilidad que les impone el

Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 9 de Junio de 1871.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 1343.

La Direccion general del Rentas me participa que en el sorteo celebrado el dia 6 del presente mes, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Simona Josefa Real, hija de D. Francisco, M. N. de la Cabiada de Calatrava.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada, á fin de no irrogarle perjuicios.

Tarragona 9 de Junio de 1871.—Francisco de Lázaro Marín.

Núm. 1344.

Don Francisco Isern y Chertó, Comisionado ejecutor de contribuciones de la villa de Miravet.

Hago saber: Que dentro el término de diez dias á contar del de la fecha desde las diez á las doce de la mañana, frente la Casa consistorial de la presente villa, tendrá lugar la subasta de las fincas embargadas por débitos de contribuciones, que á continuacion se expresan:

Una casa de la viuda de Antonio Masot y Salas, situada en esta villa y calle de Gandesa: linda por la derecha con Antonio Sagarra, por la izquierda con Vicente Llop y por detrás con viuda de Vicente Pallanch; valorada por 747 pesetas.

Otra casa de Francisco Papaceit y Pedrola, situada en la presente villa y calle del Castillo: linda por la derecha con Jaime Fabregat, por la izquierda con Francisco Pedrola y por detrás con la misma calle del Castillo; valorada por 66 pesetas.

Otra casa de Bautista Pedrola y Molins, situada en la presente villa y calle del Castillo: linda por la derecha con Vicente Poyo, por la izquierda con José Ferré y por detrás con montes comunes; valorada por 187 pesetas.

Otra casa de Miguel Vives y Davos, situada en la presente villa y calle de Gandesa: linda por la derecha con Jaime Sagarra, por la izquierda con José Llop y por detrás con patio del mismo Llop; valorada por 66 pesetas.

Otra casa de la viuda de Francisco Guevara, situada en la presente villa y calle de la Paja: linda por la derecha con Francisco Vives, por la izquierda con viuda de Francisco Daude y por detrás con Bautista Molins; valorada por 167 pesetas.

Una finca rústica de la viuda de Lorenzo Costa Papaseit, llamada Aixuera, de cabida 41 céntimos de jornal: linda á O. con camino vecinal á M. con Juan Llop, á P. con José Llop y á N. con camino vecinal; valorada por 167 pesetas.

Otra finca de José Griñó y Vives, llamada Flora, de cabida 14 céntimos de jornal: linda á O. con el rio Ebro,

á M. con Francisco Vives, á P. con Vicente Moreno y á N. con José Solé; valorada por 133 pesetas.

Otra finca de la viuda de Vicente Griño y Freixa, llamada Royano, de cabida 4 jornales 86 céntimos: linda á O. con Juan Sagarra, á M. con Eugenio Masot, á P. con Jaime Sagarra y á N. con viuda de Cipriano Miró; valorada por 833 pesetas.

Otra finca de Isidro Pareu y Pedrola, llamada Valichets, de cabida 53 céntimos de jornal: linda á O. con Tomás Borrell, á M. con José Parreu y á P. con Bautista Molins; valorada por 133 pesetas.

Otra finca de Tomás Llop y Cot, llamada Aubat, se ignoran los linderos; valorada por 333 pesetas.

Las expresadas fincas han sido embargadas por débitos de contribuciones del año económico de 1869 á 70. Lo que se hace público por medio de este anuncio para los que quieran tomar parte en la segunda subasta, acudan en el día señalado y local destinado al efecto.

Miravet 9 de Junio de 1871.—Francisco Isern.

Núm. 1345.

Don Francisco Isern y Chertó, Comisionado ejecutor de contribuciones de la villa de Benisanet.

Hago saber: Que dentro el término de diez días, á contar del de la fecha desde las diez á las doce de la mañana, frente á la Casa consistorial de la presente villa, tendrá lugar la segunda subasta de las fincas embargadas por débitos de contribuciones, que á continuación se expresan:

Una casa de Andrés Cañaverl y Llaó, situada en esta villa y calle de Caballitos: linda por la derecha con patio de Juan Grau, á la izquierda con terreno de los herederos de José Pedrola y á la espalda con la calle de Buenaire; valorada por 333 pesetas.

Otra casa de la viuda de Pelegrin Fortuño y Mesegué, situada en esta villa y calle del Calvario, núm. 5: linda por la derecha con Clemente Pujol, por la izquierda con corral de Pedro Grau y por la espalda con calle de las Eras; valorada por 600 pesetas.

Otra casa de Antonio Grau y Ripoll, situada en esta villa y calle de S. Vicente, núm. 17: linda por la derecha con viuda de Francisco Sicart, por la izquierda con Manuel Vinaixa y por la espalda con huerto de Bautista Rius; valorada por 137 pesetas.

Otra casa de la viuda de Alejandro Grau y Rufin, situada en esta villa y calle de S. Vicente: linda por la derecha con casa de Pedro Grau, por la izquierda con Bautista Miró y por la espalda con el mismo; valorada por 433 pesetas.

Otra casa de José Antonio Mañé, situada en esta villa y calle del Calvario, núm. 16: linda por la derecha y espalda con huerto de Juan Bonfill y por la izquierda con Pedro Ferras; valorada por 533 pesetas.

Otra casa de Manuel Vinaixa y Rufin, situada en esta villa y calle de San Vicente, núm. 2: linda por la derecha

con patio de Francisco Salomé, por la espalda con corral de Juan Ardevol y por la izquierda con dicha casa; valorada por 834 pesetas.

Una finca de la viuda de Salvador Piñol y Pascual, llamada Salvaterra, de cabida 2 décimos de jornal: linda al E. con viuda de Antonio Pedrola, al S. con Estéban Sans, y al N. y E. con comunes; valorada por 26 pesetas.

Otra finca de Casimiro Poyo y Huguet, llamada Coma, de cabida 7 décimos de jornal: linda al E. con José Poyo, al S. con Domingo Poyo, al O. con Bautista Rius y al N. con Pedro Poyo; valorada por 87 pesetas.

Otra finca de Pedro Rius Oriol, llamada Coma, de cabida 2 jornales 3 céntimos: linda al E. con Clemente Pujol, al S. con Bautista Vinaixa, y al N. y E. con viuda de Agustín Mauricio; valorada por 333 pesetas.

Otra finca de Domingo Pujol y Papeit, llamada Barrancos, de cabida 6 décimos de jornal: linda al E. y S. con Carlos Fortuño, y al O. y N. con Bautista Grau; valorada por 100 pesetas.

Las expresadas fincas han sido embargadas por débitos de contribuciones del año 1869 á 70. Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que quieran tomar parte en la expresada subasta acudan en el día señalado y local destinado al efecto.

Benisanet 10 de Junio de 1871.—Francisco Isern.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de RODOÑA en el mes de Mayo último.

Día 13. En este día acordó el Ayuntamiento elevar una solicitud á la Excm. Diputación provincial, á fin de que, teniendo en consideración la falta de recursos del municipio y contribuyentes, se sirva disponer el perdón de los recargos provinciales procedentes del impuesto personal.

Día 14. Quedó verificada la declaración de soldados para el reemplazo del año actual.

Rodoña 4 de Junio de 1871.—El Alcalde, José Papiol.—Manuel Serra, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de FREGINALS en el mes de Mayo último.

Día 8. Nada importante.

Día 10. Se acordó verificar la declaración de soldados para el día 14 del mismo, según circular del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 15. Nada importante.

Día 22. Se acordó la formación del expediente para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de este pueblo en el año de 1871 á 72.

Día 23. Se acordó la formación del expediente para el arriendo del arbitrio de la venta de aguardiente al por menor en el año 1871 á 72.

Día 24. En sesión extraordinaria se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial, el perdón de los recargos provinciales de este pueblo

por el impuesto personal de los años 1868 á 69 1869 á 70, en atención á lo inútiles que fueron los esfuerzos practicados para verificar el cobro de dicho impuesto en los mencionados años.

Día 29. Tuvo lugar en sesión ordinaria la discusión del presupuesto de gastos é ingresos formado por la Junta municipal, quedando definitivamente aprobados.

Seguidamente en sesión de la misma Junta se procedió al examen del reparto general vecinal correspondiente al segundo semestre de este año y fué aprobado por unanimidad; acordándose, se proceda cuanto antes á verificar su cobro.

El Sr. Presidente manifestó luego al Ayuntamiento que el Regidor Don Pedro Miralles y Lázaro, había fallecido la noche anterior. Se acordó que toda la Corporación acompañarse al finado en las honras fúnebres que tuvieron lugar la tarde del mismo día.

Este extracto ha sido leído y aprobado en sesión de hoy, de que certifico.

Freginals 5 de Junio de 1871.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Domingo Miralles.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 9 de Junio.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento vario, domina el SO., cielo despejado ó poco nuboso, mar tranquila, pequeño oleaje en Barcelona y S. Fernando; 62 Oviedo, Barcelona; 63 Tarifa, Madrid; 64 Bilbao, Coruña, Valencia, Alicante; 65 Santiago, San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Rosas y Vendrell en 8 ds., laud S. José, de 19 ts., p. Pablo Comas, con aros de madera, á D. José Faig, y un pasajero.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Dolores, de 18 ts., p. Juan B. Mateu, con vino.

Para Andraitx, laud Sto. Tomás, de 37 ts., p. Juan Pujol, con sulfato de varita y efectos, y un pasajero.

Para Malgrat, laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrudona, con vino.

Para Cádiz, laud Ecce-Homo, de 66 ts., p. Juan B. Comas, con papel y avellana.

Para Benicarló, laud Antonieta, de 16 ts., p. Eloy Regí, con aros de madera, y efectos de tránsito.

Para Palma de Mallorca, bergantín francés Constant, de 190 ts., c. Don Vicente Carpentier, con carbon mineral de tránsito.

Para Palma de Mallorca, bergantín francés Bengali, de 160 ts., c. D. Juan M. Berths, con carbon mineral de tránsito.

Tarragona 10 de Junio de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

TRATADO TEÓRICO Y PRACTICO de las

ENFERMEDADES DE LOS OJOS,

por L. Wecker.

Obra premiada por la Facultad de medicina de Paris (premio Chateauvillard.) Segunda edicion. Revista, corregida y aumentada, con 10 planchas y un gran número de figuras intercaladas en el texto. Traducida al español y aumentada con mas de un tomo de notas originales y gran número de grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo Jefe de la clínica oftalmológica del doctor Desmarres, de Paris, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid, y profesor de oftalmología. Madrid, 1870-1871. Tres magníficos tomos en 8.º

Se ha repartido la Segunda entrega del tomo II de esta obra, que consta de 484 páginas con 61 grabados intercalados en el texto y tres láminas litografiadas por el artista Kraus. Precio de la segunda entrega del tomo II, 7'50 en Madrid y 8'00 en provincias, franco de porte.—La primera entrega del tomo III está en prensa y saldrá á la mayor brevedad.

Precio del tomo I, encuadernado en tela á la inglesa, 13'50 en Madrid y 14'50 en provincias, franco de porte. Precio del tomo II, encuadernado en tela á la inglesa, 15'00 en Madrid y 16'00 en provincias, franco de porte.

Precio de la primera entrega del tomo II, 6'50 en Madrid y 7'00 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomienda en el ramo de librería.

TERRITORIAL.

A la mayor brevedad posible efectuará la imprenta de Nel-lo el envío de los nuevos impresos para formar los repartimientos de dicha contribucion á los Ayuntamientos que los tienen encargados.

Los que quieran adquirirlos se servirán designar el número de contribuyentes al hacer el pedido.